

PROTOCOLO DE EVALUACIÓN: RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE TÍTULOS OFICIALES UNIVERSITARIOS DE GRADO Y MÁSTER EN LA COMUNITAT VALENCIANA



Junio 2021

**AGÈNCIA VALENCIANA D'AVALUACIÓ I
PROSPECTIVA**

Aprobado por el Comité de Dirección de la AVAP, en sesión de
18 de junio de 2021



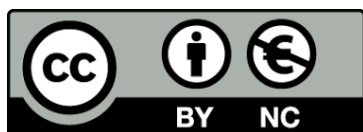
**GENERALITAT
VALENCIANA**





© Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva

Plaça de l'Ajuntament nº6, planta 4ª, pta. 6 i planta 5ª, pta. 8
46002, València



Los contenidos de esta obra están sujetos a una licencia de Reconocimiento-NoComercialSinObrasDerivadas 3.0 de Creative Commons. Se permite su reproducción, distribución y comunicación pública siempre que se cite a su autor y no se haga un uso comercial de los mismos.

La licencia completa puede consultarse en: <http://creativecommons.org/licenses/by-ncnd/3.0/es/legalcode.es>

Documento aprobado por el Comité de Dirección de la AVAP, el día 18 de junio de 2021



CONTENIDO

1. INTRODUCCION Y LEGISLACIÓN APLICABLE	3
2. OBJETO	4
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
4. OBJETIVOS	5
5. RESULTADO	5
6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN	6
DIMENSIÓN 1. GESTIÓN DEL TÍTULO.....	8
Criterio 1. Organización y Desarrollo	8
Criterio 2. Información y Transparencia	9
Criterio 3. Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad (SAIC)	9
DIMENSIÓN 2. RECURSOS.....	10
Criterio 4. Personal académico	10
Criterio 5. Personal de apoyo, recursos materiales y servicios	11
DIMENSIÓN 3. RESULTADOS.....	11
Criterio 6. Resultados de Aprendizaje	11
Criterio 7. Indicadores de Satisfacción y Rendimiento	12
6. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN	13
6.1. Niveles de valoración	13
6.2. Requisitos de superación de los criterios	13
7. PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN	14
7.1. Publicación de la convocatoria	14
7.2. Solicitud de renovación de la acreditación	14
7.3. Constitución del Comité de Evaluación Externa (CEE)	15
7.4. Análisis del informe de la titulación realizado por la universidad.....	16
7.5. Preparación de la visita	17
7.6. Desarrollo de la visita.....	18
7.7 Informe de Evaluación Externa (IEE).....	18
7.8 Comisión de Acreditación	19
7.9 Informe Provisional	19
7.10. Alegaciones	20
7.11. Informe final de Evaluación.....	21
7.12. Resolución	21
7.13. Recurso	22

AGÈNCIA VALENCIANA D'AVALUACIÓ I PROSPECTIVA

1. INTRODUCCION Y LEGISLACIÓN APLICABLE

La puesta en funcionamiento del Espacio Europeo de Educación Superior supuso una mayor autonomía universitaria para la formulación de nuevas enseñanzas universitarias de grado, máster y doctorado. La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modificaba la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), ponía las bases para adaptar el sistema universitario al nuevo EEES.

Entre otros aspectos, la ley establecía una nueva estructura de las enseñanzas y los títulos universitarios oficiales. Siguiendo los principios de la LOU, el Real Decreto ampliaba la autonomía universitaria, puesto que son las propias universidades las que deben crear y proponer, de acuerdo con las reglas establecidas, las enseñanzas y los títulos a impartir y expedir, sin estar sujetas a la existencia de un catálogo previo establecido, como hasta entonces había sido obligado.

La contraprestación a este aumento de la autonomía universitaria es que las propuestas de nuevas enseñanzas deben someterse a un proceso de evaluación ex ante (denominado verificación) y, transcurridos cuatro años (en el caso de los másteres) o seis años (en el caso de los grados y doctorados), a un proceso de evaluación ex post (acreditación), de acuerdo con el procedimiento y los plazos que establezca la Generalitat Valenciana, un proceso que, en todo caso, debe incluir una visita de personas expertas externas a la universidad. Entre los dos procesos, las universidades llevan a cabo el seguimiento anual del desarrollo de las titulaciones implantadas, de acuerdo con su sistema de aseguramiento interno de la calidad (SAIC).

Los criterios para la acreditación son establecidos conjuntamente por las agencias de calidad inscritas en el Registro Europeo de Agencias de Calidad (EQAR), de conformidad con los estándares internacionales de calidad, en especial los ESG, y el resto de la normativa legal.

El procedimiento general de la evaluación para la renovación de la acreditación se establece en este *Protocolo de evaluación para la renovación de la acreditación de títulos oficiales de grado y máster en la Comunitat Valenciana*, aprobado por el Comité de Dirección de la AVAP, en su reunión de 26 de julio de 2016 y posteriormente modificado y aprobado por el Comité de Dirección de la AVAP en su reunión de 18 de junio de 2022, publicado en la página web de la AVAP: www.avap.es

Dicho procedimiento general desarrolla lo establecido tanto en la LOU como en el Real Decreto 822/821, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Este protocolo ha sido actualizado de acuerdo con la Resolución de 6 de abril de 2021, de la Secretaría General de Universidades, por la que se aprueban recomendaciones en relación con los criterios y estándares de evaluación para la verificación, modificación, seguimiento y renovación de la acreditación de títulos universitarios oficiales de Grado y de Máster ofertados en modalidades de enseñanzas virtuales e híbridas, que tiene en consideración los planteamientos recogidos en “Considerations for quality assurance of e-learning provision” publicado en enero de 2018 por la European Association for Quality Assurance in Higher Education (ENQA) y los criterios y directrices europeos.

A partir de este posicionamiento de ENQA, la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU) promovió y aprobó en febrero de 2018 las Orientaciones para la elaboración y evaluación de títulos de grado y de máster en enseñanza no presencial y semipresencial, que también se ha tenido presente. Asimismo, se ha tenido en cuenta la Estrategia de ANECA para el aseguramiento de la calidad de la enseñanza virtual, así como su Sello Internacional de Calidad de las Enseñanzas No Presenciales e Híbridas.

2. OBJETO

El objeto del presente Protocolo es establecer los criterios y el procedimiento para la evaluación previa a la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales de Grado y Máster inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) que debe realizar la Agència Valenciana d’Avaluació i Prospectiva (AVAP), de acuerdo con las condiciones previstas en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad., y de acuerdo con el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios.

La renovación de la acreditación de los títulos oficiales universitarios de Grado, Máster y Doctorado debe realizarse dentro de los siguientes plazos:

- Los títulos universitarios oficiales de Grado de 240 créditos deberán renovar su acreditación en el plazo máximo de seis años.
- Los títulos universitarios oficiales de Grado de 300 o 360 créditos deberán renovar su acreditación en el plazo máximo de ocho años.
- Los títulos universitarios oficiales de Máster deberán renovar su acreditación en el plazo máximo de seis años.
- Los títulos universitarios oficiales de Doctorado deberán renovar su acreditación en el plazo máximo de seis años.

El procedimiento de renovación de la acreditación de un título universitario oficial no podrá tener una duración superior a los seis meses.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Protocolo es de aplicación a los títulos universitarios oficiales de Grado y Máster impartidos en la Comunitat Valenciana por universidades públicas y privadas, incluidos los centros adscritos, que obligatoriamente deban someterse a la renovación de su acreditación.

En el caso de títulos en los que participen varias universidades, este protocolo es de aplicación cuando la responsable administrativa del título sea una universidad perteneciente al sistema universitario valenciano, es decir, cuando sea la universidad que solicitó y tramitó la solicitud de verificación y la que recibe toda la correspondencia y las notificaciones correspondientes al mismo.

Esta universidad, que no tiene por qué coincidir con la universidad coordinadora del título, debe notificar al resto de universidades participantes en el título la información sobre este procedimiento de evaluación.

4. OBJETIVOS

Los objetivos de la evaluación para la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales de Grado y Máster son:

- Asegurar la calidad del programa formativo ofertado de acuerdo con los niveles de cualificación establecidos y los criterios desarrollados por las agencias de calidad.
- Garantizar que la calidad de los resultados obtenidos en el desarrollo de las enseñanzas universitarias oficiales se corresponde con los compromisos adquiridos y verificados por el órgano de evaluación correspondiente.
- Aportar recomendaciones y/o sugerencias de mejora para el título que apoyen los procesos internos de mejora de calidad del programa formativo y su desarrollo, y que habrán de ser tenidos en cuenta en futuros seguimientos y renovaciones de la acreditación.
- Revisar la incorporación al funcionamiento del título de las recomendaciones incluidas en los informes de verificación, modificación, autorización, seguimiento o renovación de la acreditación del título.

5. RESULTADO

El resultado del proceso de evaluación para la renovación de la acreditación es un informe motivado en términos de “Favorable”, “Favorable con prescripciones” o “Desfavorable” que se remitirá, entre otros, al Consejo de Universidades a los efectos de que pueda dictar la resolución que corresponda sobre la renovación de la acreditación del título.

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Siguiendo las directrices y líneas de actuación acordadas para el proceso de renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales, en el marco de la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU) y teniendo presentes los criterios y directrices establecidos en el documento “Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area” los criterios de evaluación establecidos para la renovación de la acreditación se articulan en tres dimensiones:

a) **GESTIÓN DEL TÍTULO:** Son objeto de análisis la organización y gestión del plan de estudios reforzando el aprendizaje centrado en el estudiante (incluyendo el acceso, los mecanismos de coordinación docente y los sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos); la transparencia y visibilidad del título en cuanto a la información que facilita sobre el mismo a los distintos agentes de interés y la eficacia del Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad (SAIC) como instrumento para recoger información, analizarla, implementar acciones de mejora y realizar el oportuno seguimiento de las mismas.

b) **RECURSOS:** Son objeto de análisis la adecuación del personal académico y de apoyo, así como los recursos materiales, infraestructuras y servicios disponibles para garantizar la consecución de las competencias definidas por el título.

c) **RESULTADOS:** Se evalúan aspectos relacionados con los resultados del título y de satisfacción, y la evolución que estos han tenido durante el desarrollo del mismo. En este sentido, se analizarán los mecanismos establecidos por la universidad para comprobar la adecuada adquisición, por parte de los estudiantes, de las competencias inicialmente definidas para el título, es decir, el cumplimiento de los resultados de aprendizaje que definen el perfil de egreso. También se analizará la evolución de los diferentes indicadores de resultados académicos, profesionales y personales.

La relación entre los criterios establecidos en este Protocolo para la renovación de la acreditación de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster en la Comunitat Valenciana y los criterios para el aseguramiento interno de la calidad en el espacio europeo de educación superior (ESG 2015)¹ es la siguiente:

¹ Aprobados por la Conferencia de Ministros de Educación celebrada en Ereván el 14 y 15 de mayo de 2015. Enlace al texto completo: http://www.enqa.eu/wp-content/uploads/2015/11/ESG_2015.pdf

PROTOCOLO DE EVALUACIÓN: RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE TÍTULOS OFICIALES UNIVERSITARIOS DE GRADO Y MÁSTER EN LA COMUNITAT VALENCIANA

CRITERIOS DE LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN	CRITERIOS ESG 2015
Criterio 1. Organización y desarrollo	1.2 Diseño y aprobación de programas
	1.3 Aprendizaje, enseñanza y evaluación centrados en el estudiante
	1.4 Admisión, progreso, reconocimiento y certificación de los estudiantes
Criterio 2. Información y transparencia	1.8. Información pública
Criterio 3. Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad (SAIC)	1.1 Política de aseguramiento de la calidad
	1.7 Gestión de la información
	1.9 Seguimiento continuo y revisión periódica de programas
	1.10 Aseguramiento cíclico de la calidad externo
Criterio 4. Personal Académico	1.5 Profesorado
Criterio 5. Personal de apoyo, recursos materiales y servicios	1.6 Recursos de aprendizaje y apoyo a los estudiantes
Criterio 6. Resultados de aprendizaje	1.2 Diseño y aprobación de programas
	1.3 Aprendizaje, enseñanza y evaluación centrados en el estudiante
Criterio 7. Indicadores de satisfacción y rendimiento	1.7 Gestión de la información
	1.9 Seguimiento continuo y revisión periódica de programas
	1.10 Aseguramiento cíclico de la calidad externo

A continuación, se detallan los criterios incluidos en las tres dimensiones de la evaluación, indicándose para cada uno de ellos el estándar correspondiente y las directrices que se tienen en cuenta para valorar si se alcanza el mismo.

DIMENSIÓN 1. GESTIÓN DEL TÍTULO

Criterio 1. Organización y Desarrollo

ESG 2015:

1.2 Diseño y aprobación de programas. Las instituciones deben tener procesos para el diseño y la aprobación de sus programas de estudio. Los programas se deben diseñar de manera que cumplan los objetivos establecidos para los mismos, incluyendo los resultados esperados del aprendizaje. La cualificación de un programa debe quedar claramente especificada y ha de ser pública y debe hacer referencia al nivel exacto del marco nacional de cualificaciones de educación superior y, por consiguiente, al Marco de Cualificaciones del Espacio Europeo de Educación Superior.

1.3 Enseñanza, aprendizaje y evaluación centrados en el estudiante. Las instituciones deben asegurarse de que los programas se imparten de manera que animen a los estudiantes a participar activamente en la creación del proceso de aprendizaje y que la evaluación de los estudiantes refleja este enfoque centrado en el estudiante.

1.4 Admisión, evolución, reconocimiento y certificación de los estudiantes. Las instituciones deben aplicar de manera consistente normas preestablecidas y públicas que abarquen todas las fases del “ciclo de vida” de los estudiantes, por ejemplo, admisión, progreso, reconocimiento y certificación de los estudiantes.

Estándar: El programa formativo está centrado en el estudiante, está actualizado y se ha implantado de acuerdo con las condiciones establecidas en la memoria verificada y/o sus posteriores modificaciones.

Directrices a valorar por AVAP:

1.1 La implantación del plan de estudios y la organización del programa formativo son coherentes con el perfil de competencias y objetivos de la titulación recogidos en la memoria de verificación y/o sus posteriores modificaciones, garantizando el aprendizaje centrado en el estudiante.

1.2 El perfil de egreso definido (y su despliegue en el plan de estudios) mantiene su relevancia y está actualizado según los requisitos de su ámbito académico, científico o profesional.

1.3 El título cuenta con mecanismos de coordinación docente (articulación horizontal y vertical entre las diferentes materias/ asignaturas) que permiten tanto una adecuada asignación de la carga de trabajo del estudiante como una adecuada planificación temporal, asegurando la adquisición de los resultados de aprendizaje.

1.4 Los criterios de admisión permiten que los estudiantes tengan el perfil de ingreso adecuado para iniciar estos estudios y en su aplicación se respeta el número de plazas ofertadas en la memoria verificada y/o sus posteriores modificaciones.

1.5 La aplicación de las diferentes normativas académicas (permanencia, reconocimiento, etc.) se realiza de manera adecuada y permite mejorar los valores de los indicadores de rendimiento académico.

Criterio 2. Información y Transparencia

ESG 2015:

1.8 Información pública. Las instituciones deben publicar información clara, precisa, objetiva, actualizada y fácilmente accesible sobre sus actividades y programas.

Estándar: Las instituciones deben publicar información clara, precisa, objetiva, actualizada y fácilmente accesible sobre sus actividades y programas.

Directrices a valorar por AVAP:

2.1 Los responsables de la titulación publican información adecuada y actualizada sobre las características del programa formativo, su desarrollo y sus resultados, incluyendo la relativa a los procesos de seguimiento y de acreditación, facilitando el acceso a dicha información para personas con diversidad funcional.

2.2 La información necesaria para la toma de decisiones de los estudiantes y otros agentes de interés del sistema universitario de ámbito nacional e internacional es fácilmente accesible.

2.3 Los estudiantes matriculados en el título tienen acceso en el momento oportuno a la información relevante sobre el plan de estudios y los resultados de aprendizaje previstos.

Criterio 3. Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad (SAIC)

ESG 2015:

1.1 Política de aseguramiento de calidad. Las instituciones deben tener una política pública de aseguramiento de la calidad que forme parte de su gestión estratégica. Los grupos de interés internos deben desarrollar e implantar esta política mediante estructuras y procesos adecuados, implicando a los grupos de interés externos.

1.7 Gestión de la información. Las instituciones deben asegurarse de que recopilan, analizan y usan la información pertinente para la gestión eficaz de sus programas y otras actividades.

1.9 Seguimiento continuo y evaluación periódica de los programas. Las instituciones deben hacer un seguimiento y una evaluación periódica de sus programas para garantizar que logran sus objetivos y responden a las necesidades de los estudiantes y de la sociedad. Dichas evaluaciones deben dar lugar a una mejora continua del programa. Como consecuencia de lo anterior, cualquier medida prevista o adoptada, debe comunicarse a todos los interesados

1.10 Aseguramiento cíclico de la calidad externo. Las instituciones deben someterse a un control de calidad externo de acuerdo con los ESG de forma cíclica.

Estándar: La institución dispone de un sistema de aseguramiento interno de la calidad formalmente establecido e implementado que asegura, de forma eficaz, la mejora continua del título.

Directrices a valorar por AVAP:

3.1 El SAIC implementado garantiza la recogida y análisis continuo de información y de los resultados relevantes para la gestión eficaz de las titulaciones, en especial los resultados de aprendizaje y satisfacción de los grupos de interés.

3.2 El SAIC implementado facilita el proceso de seguimiento, modificación y acreditación del título garantizando su mejora continua a partir del análisis de datos objetivos y verificables.

3.3 El SAIC implementado dispone de procedimientos que facilitan la evaluación y mejora de la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje.

DIMENSIÓN 2. RECURSOS

Criterio 4. Personal académico

ESG 2015:

1.5 Personal docente. Las instituciones deben asegurar la competencia de sus profesores. Asimismo, deben utilizar procesos justos y transparentes para la contratación y el desarrollo de su personal.

Estándar: Las instituciones deben asegurar la competencia de sus profesores de acuerdo con las características del título y el número de estudiantes. Asimismo, deben utilizar procesos justos y transparentes para la contratación y el desarrollo de su personal.

Directrices a valorar por AVAP:

4.1 El personal académico del título reúne el nivel de cualificación académica requerido para el título y dispone de la adecuada experiencia profesional, docente e investigadora.

4.2 El personal académico es suficiente, dispone de la dedicación adecuada para el desarrollo de sus funciones y fomenta la innovación en los métodos de enseñanza.

4.3 La universidad pone a disposición del profesorado los mecanismos que permiten su actualización y formación continua, teniendo en cuenta las características del título y el proceso de enseñanza-aprendizaje de una manera adecuada.

4.4 La universidad ha hecho efectivos los compromisos incluidos en la memoria de verificación y las recomendaciones definidas en los informes de verificación, autorización, en su caso, y seguimiento del título relativos a la contratación y mejora de la cualificación docente e investigadora del profesorado.

Criterio 5. Personal de apoyo, recursos materiales y servicios

ESG 2015:

1.6 Recursos para el aprendizaje y apoyo a los estudiantes. Las instituciones deben contar con una financiación suficiente para desarrollar las actividades de enseñanza y aprendizaje y asegurarse de que se ofrece a los estudiantes apoyo y recursos para el aprendizaje suficientes y fácilmente accesibles.

Estándar: Las instituciones deben contar con una financiación suficiente para desarrollar las actividades de enseñanza y aprendizaje y asegurarse de que se ofrece a los estudiantes apoyo y recursos para el aprendizaje suficientes y fácilmente accesibles.

Directrices a valorar por AVAP:

5.1 La institución cuenta con personal de apoyo que participa en las actividades formativas es adecuado en función de la naturaleza, modalidad del título, número de estudiantes matriculados y competencias a adquirir por los mismos.

5.2 La institución cuenta con recursos materiales puestos a disposición del desarrollo del título, que son adecuados en función de la naturaleza, modalidad del título, número de estudiantes matriculados y competencias a adquirir por los mismos.

5.3 La institución cuenta con servicios de apoyo puestos a disposición del desarrollo del título, que son adecuados en función de la naturaleza, modalidad del título, número y características de los estudiantes matriculados y competencias a adquirir por los mismos.

DIMENSIÓN 3. RESULTADOS

Criterio 6. Resultados de Aprendizaje

ESG 2015:

1.2 Diseño y aprobación de programas. Las instituciones deben tener procesos para el diseño y la aprobación de sus programas de estudio. Los programas se deben diseñar de manera que cumplan los objetivos establecidos para los mismos, incluyendo los resultados esperados del aprendizaje. La cualificación de un programa debe quedar claramente especificada y ha de ser pública y debe hacer referencia al nivel exacto del marco nacional de cualificaciones de educación superior y, por consiguiente, al Marco de Cualificaciones del Espacio Europeo de Educación Superior.

1.3 Enseñanza, aprendizaje y evaluación centrados en el estudiante. Las instituciones deben asegurarse de que los programas se imparten de manera que animen a los estudiantes a participar activamente en la creación del proceso de aprendizaje y que la evaluación de los estudiantes refleja este enfoque centrado en el estudiante.

Estándar: Los resultados de aprendizaje alcanzados por los titulados son coherentes con el perfil de egreso y se corresponden con el nivel del MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior) del título.

Directrices a valorar por AVAP:

6.1 Las actividades formativas, sus metodologías docentes y los sistemas de evaluación empleados son adecuados y se ajustan al objetivo de la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos.

6.2 Los resultados de aprendizaje alcanzados satisfacen los objetivos del programa formativo y se adecuan a su nivel en el MECES.

Criterio 7. Indicadores de Satisfacción y Rendimiento

ESG 2015:

1.7 Gestión de la información. Las instituciones deben asegurarse de que recopilan, analizan y usan la información pertinente para la gestión eficaz de sus programas y otras actividades.

1.9 Seguimiento continuo y evaluación periódica de los programas. Las instituciones deben hacer un seguimiento y una evaluación periódica de sus programas para garantizar que logran sus objetivos y responden a las necesidades de los estudiantes y de la sociedad. Dichas evaluaciones deben dar lugar a una mejora continua del programa. Como consecuencia de lo anterior, cualquier medida prevista o adoptada, debe comunicarse a todos los interesados.

1.10 Aseguramiento cíclico de la calidad externo. Las instituciones deben someterse a un control de calidad externo de acuerdo con los ESG de forma cíclica.

Estándar: Los resultados de los indicadores del programa formativo son congruentes con el diseño, la gestión y los recursos puestos a disposición del título y satisfacen las demandas sociales de su entorno mediante la evaluación periódica.

Directrices a valorar por AVAP:

7.1 La evolución de los principales datos e indicadores del título (número de estudiantes de nuevo ingreso por curso académico, tasa de matriculación, tasa de graduación, tasa de abandono, tasa de eficiencia, tasa de rendimiento y tasa de éxito), es adecuada, de acuerdo con el ámbito temático y el entorno en el que se inserta el título, y es coherente con las características de los estudiantes de nuevo ingreso y con las previsiones establecidas en la memoria verificada.

7.2 La satisfacción de los estudiantes, del profesorado, de los egresados y de los otros grupos de interés es adecuada.

7.3 Los indicadores de empleabilidad de los egresados son adecuados al contexto socio-económico y profesional del título.

6. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

6.1. Niveles de valoración de cada criterio

Cada uno de los siete criterios de evaluación es valorado por el Comité de Evaluación Externo y posteriormente por la Comisión de Acreditación atendiendo a cuatro niveles:

Se supera excelentemente	El estándar correspondiente al criterio se logra completamente. Además, es un ejemplo que excede los requerimientos básicos y se pueden identificar buenas prácticas.
Se alcanza	El estándar correspondiente al criterio se logra completamente.
Se alcanza parcialmente	Se logra el estándar, pero se detectan aspectos puntuales que han de mejorarse.
No se alcanza	El criterio no logra el nivel mínimo requerido para llegar al estándar correspondiente.

6.2. Niveles de valoración del informe

Tomando en consideración la valoración asignada a cada criterio, la **valoración global** del informe es en términos de “**Favorable**”, “**Favorable con prescripciones**” o “**Desfavorable**” a la acreditación.

Si un informe obtiene la calificación de “**Favorable**” pero aun así el panel revisor considera que existe margen de mejora, se pueden incluir en el informe las acciones sugeridas que contribuyan a lograr una mejor calidad en la enseñanza o en los recursos destinados a ello que, en su caso, deben ser incluidas en la casilla marcada a tal efecto como “Recomendaciones”, que podrán ser analizadas en futuros procesos de evaluación.

La valoración global de un informe es “**Favorable con prescripciones**” para los supuestos en los que un informe favorable contenga aspectos relacionados con la titulación que necesariamente deban ser revisados o mejorados mediante la redacción de un Plan de Mejora, que debe ser remitido a la AVAP. En este caso, el informe contendrá un listado de prescripciones. Se realiza un seguimiento en el plazo de dos años para los títulos universitarios oficiales que obtengan esta valoración, con la finalidad de verificar que se han implantado dichas prescripciones.

A los efectos de este procedimiento, se considera motivo de informe **desfavorable** a la acreditación:

- Las deficiencias que, siendo necesaria su subsanación, no se hayan corregido, después de haber sido señaladas en el informe de verificación, modificación, seguimiento y/o renovación de la acreditación.

- El incumplimiento de compromisos claros y objetivos asumidos en la memoria verificada o en sus posteriores modificaciones en materia de personal académico, personal de apoyo, recursos materiales y servicios.

En ningún caso puede conseguirse informe favorable a la acreditación si se obtiene la valoración de “No se alcanza” en alguno de los siguientes criterios:

- Criterio 4. Personal académico
- Criterio 5. Personal de apoyo, recursos materiales y servicios
- Criterio 6. Resultados de aprendizaje

Lo anteriormente señalado no excluye que, en función de la naturaleza del título y de la modalidad de enseñanza-aprendizaje del mismo, la identificación de deficiencias graves en otros criterios pueda conducir a la emisión de un informe en términos de “Desfavorable”.

7. PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN

Con el fin de garantizar la transparencia en el desarrollo del procedimiento de evaluación de los títulos universitarios oficiales, en este apartado se describe la secuencia de actividades que deben realizar los diferentes agentes implicados en el proceso de renovación de la acreditación.

7.1. Publicación de la convocatoria

La Conselleria competente en materia de universidades publica en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) cada año una o varias convocatorias, estableciendo los plazos, la documentación a aportar y el procedimiento que tienen que cumplir las universidades que soliciten la renovación de la acreditación de un título oficial universitario de Grado o Máster.

7.2. Solicitud de renovación de la acreditación

De acuerdo con el artículo 34 del Real Decreto 822/2021, los centros universitarios que no estén acreditados institucionalmente deberán renovar la acreditación de sus títulos universitarios oficiales de acuerdo con el procedimiento establecido, que será resuelto por el Consejo de Universidades a partir del informe preceptivo y vinculante de la AVAP.

Para el inicio de este procedimiento, la universidad efectuará la solicitud al Consejo de Universidades a través de la aplicación correspondiente del Ministerio de Universidades.

Una vez recibidas las solicitudes admitidas, la AVAP planifica el desarrollo completo del procedimiento a seguir, poniéndose en contacto con la universidad para solicitar la remisión de las evidencias de carácter documental, así como el calendario de la visita del Comité de Evaluación Externa,

garantizándose siempre que la universidad dispondrá de un mínimo de treinta días naturales para preparar la visita de evaluación externa.

7.3. Constitución del Comité de Evaluación Externa (CEE)

La AVAP procede a seleccionar los miembros que conforman el Comité de Evaluación Externa y comunica a la universidad la composición del mismo, acompañada de un breve currículum vitae de cada uno de los miembros. La universidad dispone de un plazo de cinco días para ejercer, en su caso, el derecho de recusación de forma motivada de los miembros seleccionados por la AVAP.

Trascurrido este plazo, la AVAP procede al nombramiento y constitución definitiva del Comité de Evaluación Externa correspondiente.

El **Comité de Evaluación Externa** está compuesta por:

- | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| a) Una o un presidente de perfil académico y experiencia en procesos de verificación, autorización, seguimiento o acreditación de titulaciones. |
| b) Un número variable de vocales académicos que se determinará en función del número de títulos a evaluar y la heterogeneidad del ámbito académico de los mismos, con experiencia en procesos de verificación, autorización, seguimiento o acreditación de titulaciones como miembro de comisiones de evaluación. |
| c) Una o un vocal estudiante, preferentemente del ámbito o la rama académica de los títulos a evaluar, con formación en procesos de evaluación, que ejerce la función de secretaria. |
| d) Una o un vocal de perfil técnico, que tendrá experiencia en el ámbito de la implementación y funcionamiento de sistemas de garantía de la calidad, gestión universitaria o Espacio Europeo de Educación Superior. |

También pueden formar parte del CEE vocales profesionales del ámbito científico-técnico de los títulos a evaluar y/o expertos extranjeros con experiencia en procesos de evaluación si la universidad así lo requiere. En esos casos, el coste de la participación de estos vocales es asumido en su totalidad por la universidad solicitante.

Los miembros del Comité de Evaluación Externa son nombrados por la Dirección General de la AVAP y suscriben el código ético de la AVAP, comprometiéndose a cumplir con sus principios de independencia, confidencialidad, objetividad, excelencia y transparencia.

Con carácter general para la selección de los miembros del CEE, la AVAP tiene en cuenta los siguientes criterios:

- | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| • Conflicto de intereses: Las evaluadoras y evaluadores no deben tener relación directa con la universidad a evaluar. |
| • Experiencia previa: Las evaluadoras y evaluadores deben haber participado con anterioridad en procesos de evaluación. |

- Grado de satisfacción: La AVAP no debe haber recibido quejas formales justificadas de sus actuaciones como evaluadora o evaluador.
- Representación territorial: Las evaluadoras y evaluadores deben proceder preferentemente de otros sistemas universitarios y no estar vinculados entre sí a las mismas universidades.
- Paridad: La AVAP procurará que la composición del Comité sea equilibrada entre hombres y mujeres.

7.4. Análisis del informe de la titulación realizado por la universidad

Una vez comprobado por la AVAP que el informe de la titulación cumple con los requisitos fijados, ésta facilita al CEE el acceso a las evidencias documentales del título para la realización de la visita, así como a las herramientas de apoyo que faciliten su trabajo, tales como modelos y plantillas de informe y el acceso permanente a la herramienta informática gestionada por la AVAP.

La AVAP, para la valoración de los criterios y directrices descritos anteriormente, se basa en el siguiente conjunto de evidencias previas de carácter documental:

- La última versión de la memoria verificada, que incluye aquellas modificaciones informadas favorablemente que haya solicitado el título.
- El informe de verificación del título y, en su caso, los informes de modificación.
- El informe de evaluación para la autorización del título elaborado por la AVAP.
- Los informes anuales de seguimiento interno del título.
- Los informes de seguimiento externo realizados por la AVAP.
- Las evidencias obtenidas del Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad (SAIC).
- Los informes de certificación de la implantación del SAIC derivados del programa AUDIT.
- Los informes de certificación de la implantación de los modelos de evaluación de la actividad docente del profesorado universitario como los derivados del programa DOCENTIA.
- Los indicadores provenientes del Sistema Integrado de Información Universitaria (SIU).
- Los indicadores elaborados por la AVAP a partir de la información facilitada por la universidad.
- El informe del título elaborado por la universidad para la renovación de la acreditación, mediante el cual la universidad justifica que los resultados obtenidos cumplen con los objetivos para los que se diseñó el título. La estructura y contenido de este informe debe adaptarse al modelo que se establece en el anexo I de esta guía.
- Las tablas e indicadores que se detallan en el anexo II de esta guía.
- El informe de evaluación externa elaborado por el Comité de Evaluación Externa de acuerdo con el modelo que se establece en el anexo IV de esta guía.

Los miembros del CEE analizan toda la documentación del título e individualmente emiten informe referente a la misma.

Este análisis también contempla:

- Ausencias significativas de documentos o evidencias que justifiquen afirmaciones o valoraciones contenidas en el informe de la titulación realizado por la universidad.
- Posibles "contradicciones" entre el Informe de la titulación realizado por la universidad y las evidencias o documentos aportados.

7.5. Preparación de la visita

a) Puesta en común del análisis individual realizado

Una vez realizado el análisis individual, los miembros del CEE remiten al secretario o secretaria del CEE, con suficiente anterioridad a la visita, su informe individual.

En la puesta en común, que se realiza a través de herramientas telemáticas, el CEE debe determinar los aspectos en los que se ha de incidir en la visita, así como:

1. Identificar aquellos aspectos que sean confusos, contradictorios o aquellos que no se apoyen en evidencias.
2. Identificar las principales cuestiones que deban ser evidenciadas o aclaradas durante la visita y, por tanto, que deban ser contrastadas durante las diferentes audiencias.
3. Establecer, en su caso, las evidencias adicionales sobre aspectos del funcionamiento del título que requieren mayor información.

b) Propuesta de la agenda de la visita

De acuerdo con el calendario de la visita planificada entre la AVAP y la universidad, el CEE propone a la universidad, con al menos diez días de antelación, una agenda de la visita donde se concreta el día y la hora de las audiencias a realizar con los colectivos implicados en el título (equipo directivo, coordinadores de titulación, profesorado, alumnado, personal de administración y servicios, egresados, empleadores, etc.) y las instalaciones a visitar. La universidad debe devolver la agenda debidamente cumplimentada en un plazo de 5 días desde su recepción.

Una vez aceptada la agenda propuesta por el CEE, la universidad prepara:

- a) Las infraestructuras y el material informático adecuado para la realización de las tareas correspondientes.
- b) Las evidencias a aportar para la visita que se incluyen en el Anexo I de esta guía, así como en su caso las evidencias adicionales solicitadas. Estas evidencias tienen que estar disponibles al comienzo de la visita.
- c) Una relación nominal de representantes de los diferentes colectivos implicados en la evaluación de acuerdo con las indicaciones del CEE.

7.6. Desarrollo de la visita

En el momento de constituir el CEE, la AVAP determina si la visita se realiza en la modalidad presencial u online, si las circunstancias así lo requieren.

De acuerdo con la agenda, el CEE realiza la visita (presencial u online) al centro/s al que está adscrito el título a evaluar. La duración máxima de la visita es de tres días y puede contemplar la evaluación externa de varios títulos.

El CEE, además de consultar las evidencias previstas y visitar las instalaciones, lleva a cabo las audiencias programadas con los colectivos implicados en el título (equipo directivo, coordinadores de titulación, profesorado, alumnado, personal de administración y servicios, egresados, empleadores, etc.), así como una audiencia pública abierta a toda la comunidad universitaria. Con carácter general, ninguna persona podrá asistir a más de una audiencia.

7.7 Informe de Evaluación Externa (IEE)

Al finalizar la visita, los miembros del CEE ponen en común las conclusiones preliminares para la emisión del Informe de Evaluación Externa. Este informe debe realizar una valoración motivada del grado de cumplimiento de los criterios y directrices para la renovación de la acreditación, de acuerdo con el modelo facilitado por la AVAP.

Una vez realizada la visita, el Comité de Evaluación Externa dispone de siete días para elaborar y presentar ante la AVAP un informe motivado de evaluación externa. Este informe se elabora a partir de la valoración de:

- | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| a) El informe de la titulación realizado por la universidad |
| b) El conjunto de evidencias aportadas por la universidad. |
| c) La visita a las instalaciones en las que se desarrolla cada programa formativo, que incluye entrevistas a los agentes relacionados con el título. |

La AVAP proporciona a los evaluadores un documento con los aspectos a considerar, que les sirve de guía para conocer qué aspectos se deben valorar obligatoriamente en cada criterio y directriz.

El presidente o presidenta del CEE coordina la redacción del Informe de Evaluación Externa. Con toda la información, evidencias e impresiones recogidas, se genera un borrador del IEE que es remitido a cada miembro del comité para que aporte sugerencias y propuestas. El presidente o presidenta incorpora las sugerencias y propuestas realizadas por todos los miembros del CEE, y redacta y firma el IEE definitivo.

El IEE definitivo debe ser remitido a la AVAP en el plazo máximo de siete días a contar desde la realización de la visita.

7.8 Comisión de Acreditación

La Comisión de Acreditación es el órgano colegiado responsable de elaborar el informe de evaluación para la renovación de la acreditación.

La **Comisión de Acreditación** está compuesta por:

- | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| a) Una o un presidente de perfil académico y experiencia en procesos de verificación, autorización, seguimiento o acreditación de titulaciones |
| b) Un número variable de vocales académicos que se determina en función del número de títulos a evaluar y la heterogeneidad del ámbito académico de los mismos, con experiencia en procesos de verificación, autorización, seguimiento o acreditación de titulaciones. |
| c) Una o un vocal estudiante, con formación en procesos de evaluación. |
| d) Una o un secretario de perfil técnico adscrito a la AVAP, con voz pero sin voto. |

Los miembros de la Comisión de Acreditación son nombrados por la Dirección General de la AVAP y suscriben el código ético de la AVAP, comprometiéndose a cumplir con sus principios de independencia, confidencialidad, objetividad, excelencia y transparencia.

7.9 Informe Provisional

Revisada por la Comisión de Acreditación de la AVAP toda la documentación obrante en el expediente de cada título oficial universitario, y atendiendo al Informe de Evaluación Externa realizado por el CEE, la mencionada Comisión elabora un informe provisional de evaluación.

Este informe debe estar motivado y puede ser:

- | |
|----------------------------------------------------------------------|
| a) Favorable a la renovación de la acreditación. |
| b) Favorable a la renovación de la acreditación, con prescripciones. |
| c) Desfavorable a la renovación de la acreditación. |

Un informe “**Favorable**” a la renovación de la acreditación puede contener en relación con cada uno de los criterios acciones sugeridas que contribuyan a lograr una mejor calidad en la enseñanza o en los recursos destinados a ello que, en su caso, deben ser incluidas en la casilla marcada a tal efecto como “Recomendaciones”, que podrán ser tenidas en cuenta en futuras acreditaciones.

Un informe “**Favorable con prescripciones**” se prevé para aquellos títulos universitarios que contengan aspectos que necesariamente deban ser revisados o mejorados mediante la redacción de un Plan de Mejora, que será remitido a la AVAP. En este caso, el informe contiene un listado de prescripciones.

Se realizará un seguimiento en el plazo de dos años para los títulos universitarios oficiales que obtengan esta valoración, con la finalidad de verificar que se han implantado dichas prescripciones.

En caso de informe “**Desfavorable**” y según la naturaleza de las deficiencias observadas, pueden señalarse qué aspectos deben ser necesariamente modificados por la universidad a fin de obtener un informe en términos de favorable. Además, cuando un título se imparta en varios centros (propios y/o adscritos) de la misma universidad puede incluirse la propuesta de eliminación de la participación del centro o los centros en donde se producen incumplimientos graves que condicionen la emisión de informe favorable.

7.10. Alegaciones

El informe provisional es remitido a la universidad para que, en el plazo de veinte días, realice las alegaciones que estime oportunas. La AVAP evitará que la remisión implique que ese plazo coincida total o parcialmente con periodos vacacionales universitarios (Semana Santa, agosto y Navidades).

La universidad, si así lo desea, puede realizar aclaraciones o alegaciones sobre las deficiencias detectadas, así como suministrar un plan de mejoras que trate de subsanarlas. Este plan de mejoras debe ser concreto mostrando objetivos, responsables e indicadores de seguimiento, incluyendo un cronograma de implantación de las modificaciones a realizar en un plazo que no podrá superar los dos años.

Con excepción del plan de mejoras, no se admitirán alegaciones que incorporen aspectos o información no contenida en el conjunto de evidencias previas de carácter documental que sirvieron de base para la emisión del informe provisional.

En el caso de que un título se imparta en varios centros (propios y/o adscritos) de la misma universidad y en el informe provisional se haya propuesto la eliminación de la participación del centro o los centros donde se producen incumplimientos graves, el informe final puede ser favorable si en las alegaciones la universidad se compromete a que, una vez obtenida si fuera el caso la renovación de la acreditación, se procederá a la modificación puntual de la memoria de la titulación para que se excluya a dicho centro para la impartición del título y se solicite su supresión en el mismo ante la Consellería con competencias en universidades.

La universidad puede solicitar a la AVAP, si lo considera conveniente, para la preparación de las alegaciones, acceso al informe de evaluación externa. Esta solicitud, en ningún caso, permite ampliar el plazo de presentación de alegaciones.

7.11. Informe final de Evaluación

Una vez recibidas las alegaciones, las mismas son valoradas por la Comisión de Acreditación (consultado el CEE), que en su caso, estudia si el plan de mejoras permite subsanar las deficiencias encontradas en un tiempo razonable, teniendo en cuenta el impacto de las deficiencias señaladas en el informe provisional. Posteriormente, la Comisión de Acreditación elabora el informe final de evaluación, que puede ser favorable, favorable con prescripciones o desfavorable a la renovación de la acreditación del título.

Un informe “Favorable con prescripciones” tiene a los efectos de la resolución del Consejo de Universidades la valoración de “Favorable”. Sin embargo, se prevé esta calificación para aquellos títulos universitarios que contengan aspectos que necesariamente deban ser revisados o mejorados mediante la redacción de un Plan de Mejora, que será remitido a la AVAP. En este caso, el informe contendrá un listado de prescripciones. Se realiza un seguimiento en el plazo de dos años para los títulos universitarios oficiales que obtengan esta valoración, con la finalidad de verificar que se han implantado dichas prescripciones.

La AVAP remite este informe final de evaluación a la universidad solicitante, al Consejo de Universidades, a la Conselleria con competencias en universidades y al ministerio con competencias en universidades.

Este informe final de evaluación, que tiene carácter preceptivo y determinante, interrumpe el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.12. Resolución

De conformidad con el artículo 34.7 del Real Decreto 822/2021, el Consejo de Universidades dictará la resolución sobre la renovación de la acreditación del título una vez recibido el informe de la AVAP. La falta de resolución expresa en el citado plazo permite considerar estimada la solicitud.

Una vez dictada la resolución del Consejo de Universidades, el Ministerio la comunica al RUCT, que en caso de ser estimatoria procede a la inscripción de la correspondiente renovación de la acreditación. En caso de ser desestimatoria, la correspondiente resolución declara en proceso de extinción el plan de estudios y debe contemplar las adecuadas medidas que garanticen los derechos académicos de los estudiantes que se encuentren cursando dichos estudios. En este último supuesto el título causa baja en el RUCT y pierde su carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

7.13. Recurso

La universidad podrá presentar una reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades, en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la resolución del Consejo de Universidades, que se sustanciará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 26.10.

La Comisión de Garantías de la AVAP analizará los aspectos señalados por el Consejo de Universidades y emite el correspondiente informe, en el plazo máximo de un mes. Recibido el informe, el Consejo de Universidades emite la resolución definitiva en el plazo de dos meses. Esta resolución agota la vía administrativa y es comunicada a la universidad, a la Conselleria con competencias en universidades y al ministerio con competencias en universidades. La falta de resolución expresa en el citado plazo permite considerar desestimada la reclamación.

La Comisión de Garantías es el órgano colegiado responsable de analizar y resolver, en su caso, las reclamaciones interpuestas por las universidades a la resolución emitida por el Consejo de Universidades en relación con la renovación de acreditación de un título.

La **Comisión de Garantías** está compuesta por:

- | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| a) Una o un presidente de perfil académico con experiencia en procesos de verificación, autorización, seguimiento o acreditación de titulaciones y que no haya participado en la Comisión de Acreditación de la misma convocatoria. |
| b) Dos vocales académicos con experiencia en procesos de verificación, autorización, seguimiento o acreditación de titulaciones y que no hayan participado en la Comisión de Acreditación de la misma convocatoria. |
| c) Una o un vocal estudiante, con formación en procesos de evaluación. |
| d) La o el técnico de la AVAP responsable del programa de renovación de la acreditación de titulaciones que actuará de secretario, con voz pero sin voto. |

Los miembros de la Comisión de Garantías son nombrados por la Dirección General de la AVAP y suscriben el código ético de la AVAP, comprometiéndose a cumplir con sus principios de independencia, confidencialidad, objetividad, excelencia y transparencia.



© Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva

Plaça de l'Ajuntament n°6, planta 4ª, pta. 6 i
planta 5ª, pta. 8. 46002, València

962939390 – avap@gva.es